

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **4646 Bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones para el Fomento de la participación juvenil en el municipio de Murcia. Ejercicio Anual 2010.**

La Constitución Española establece en su artículo 48 que: «Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural». El Ayuntamiento de Murcia, a través de su Concejalía de Juventud y Empleo, se plantea como uno de sus objetivos prioritarios fomentar la participación de los jóvenes en todos los ámbitos sociales, impulsando el asociacionismo juvenil como elemento concreto de participación y facilitando, para ello, recursos de equipamientos, técnicos y económicos para promover el funcionamiento y desarrollo de actividades por colectivos de jóvenes.

Para ello, dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y atendiendo al contenido de lo dispuesto en la "Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones", y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el R.D. 887/2006, de 21 de Julio, así como en la "Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras", aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 108, de 12 de mayo de 2004, la Concejalía de Juventud y Empleo propone la concesión de subvenciones para la realización de programas y proyectos juveniles de interés general, tratando de alcanzar los mayores niveles posibles de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, de acuerdo con los criterios que se concretan en las cláusulas de la siguiente

#### **Normativa**

##### **Primera: Objeto y finalidad**

Estas subvenciones tendrán como finalidad promover actividades sociales de interés general que propicien la participación de los jóvenes y su integración en la sociedad, estimular el funcionamiento de asociaciones y colectivos de jóvenes, así como apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas, de tiempo libre y de voluntariado que fomenten la participación cívica y ciudadana de los jóvenes, tanto en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa, dando desarrollo a lo dispuesto sobre medidas de fomento en el art. 31 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, así como lo previsto en el art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el art. 21 de la Ley 5/2004, de 22 de Octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia.

Se concederán subvenciones en la modalidad única de Programas Anuales de Actividades. Tendrán esta consideración los que engloben las actividades a realizar por la entidad durante el año, siempre que vayan destinadas a la población del municipio con edades comprendidas entre los 8 y los 35 años.

Las entidades que no sean específicamente juveniles tan sólo podrán presentar solicitud de subvención para aquellas actividades que vayan dirigidas a este sector de población con las edades antes indicadas.

Cada entidad podrá únicamente presentar una solicitud de subvención a la Concejalía de Juventud y Empleo del Ayuntamiento de Murcia durante el ejercicio anual de 2010.

#### **Segunda: Beneficiarios**

Podrán solicitar subvención, sobre la base de esta normativa:

a) Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro específicamente juveniles. Tendrán esta consideración las constituidas por socios entre 14 y 29 años, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 397/1988, de 22 de abril.

b) Otras entidades y/o asociaciones no específicamente juveniles que, careciendo de interés lucrativo, desarrollen programas y actividades dirigidas al fomento de la participación de los jóvenes y con manifiesto protagonismo juvenil en su elaboración y desarrollo.

#### **Tercera: Actuaciones objeto de subvención**

Podrán ser objeto de subvención los siguientes tipos de actividades a realizar durante el ejercicio anual 2010 y destinadas a la población juvenil del municipio de Murcia:

a) Las destinadas al fomento de la participación y del asociacionismo juvenil.

b) Programas de animación sociocultural.

c) Actividades de ocio y tiempo libre.

d) Actividades relacionadas con la cultura y la creatividad juvenil.

e) Acciones de formación y asesoramiento en actividades, funcionamiento y gestión de asociaciones juveniles.

f) Actuaciones dirigidas al fomento del voluntariado de interés general.

g) Las que potencien la inclusión social y la integración de los jóvenes inmigrantes en las entidades juveniles del municipio y en actividades de participación juvenil en general.

h) Y, en general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación del Servicio de Juventud de la Concejalía de Juventud y Empleo.

Con carácter excepcional, la Concejal Delegada de Juventud y Empleo podrá conceder de oficio, o previa solicitud motivada por parte de la entidad beneficiaria, de acuerdo a lo establecido en el art. 49 de la Ley 30/1992, de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ampliación del plazo para la realización de las actividades.

#### **Cuarta: Actuaciones no contempladas**

Quedan excluidos los programas referidos a:

a) Actividades de signo docente previstas en los planes de enseñanza vigentes, así como aquéllas de ampliación o complementación de estudios.

b) Actividades propias de las asociaciones deportivas, salvo que se desarrollen dentro de las programaciones de la Concejalía de Juventud y Empleo.

c) Viajes de estudios y recreativos.

d) Actividades no específicamente juveniles, y aquellas que puedan ser subvencionadas en el marco de otra normativa correspondiente a cualquier otro Órgano de la Administración con competencia específica en la materia objeto de solicitud.

e) Actividades que reciban financiación de otros programas municipales, salvo que expresamente sean declaradas compatibles por el Servicio de Juventud.

f) Y, en general, los programas que no se encuentran dentro del ámbito de actuación del Servicio de Juventud de la Concejalía de Juventud y Empleo.

#### **Quinta: Solicitantes excluidos en esta convocatoria**

No se concederán subvenciones a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida anteriormente mientras no ésta no haya sido justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

En este sentido, se extenderá el carácter de beneficiario al representante de la entidad firmante de la solicitud de subvención que no haya sido debidamente justificada.

Asimismo, tampoco se concederá subvención a aquellas entidades o personas que sean deudoras por cualquier concepto de la Hacienda Municipal, o que tengan pendientes obligaciones tributarias con la Hacienda Pública o la Seguridad Social.

#### **Sexta: Presentación de solicitudes y documentación**

Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Murcia, sito en la Glorieta de España, mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en la que consten todos los datos de identificación de la entidad y de su representante, así como la relación de documentos que se acompañan, y adjuntando toda la documentación que a continuación se relaciona:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Presidente de la Entidad solicitante, o representante oficial debidamente acreditado en los términos previstos en sus propios Estatutos.

b) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad.

c) Copia de los Estatutos oficiales de la Asociación, debidamente adaptados a la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación, en su caso.

d) Copia de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia. Caso de encontrarse en trámite se presentará la copia de la solicitud de inscripción.

e) Certificado del Secretario de la Entidad, con la relación actual de miembros de la Junta Directiva, señalando la fecha de la Asamblea en la que se produjo su elección, e incluyendo nombre, cargo, N.º de DNI, fecha de nacimiento, domicilio y teléfono, así como el número total de socios de la entidad.

f) Certificación de entidad bancaria indicando la cuenta (los 20 dígitos del Código Cuenta Cliente) de la Asociación, en la que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.

g) Proyecto detallado del programa de actividades para el que se solicita subvención, que contemplará, como mínimo, los siguientes apartados a precisar por el solicitante:

- Datos de la entidad solicitante, año de constitución y número actual de socios.

- Denominación general del programa de actividades que se pretende realizar y para el que se solicita subvención, fechas de inicio y finalización previstas, ámbito de actuación (local, municipal,...), número total de destinatarios previstos y perfil (edades, género, procedencia, socios-no socios,...)

- Fundamentación del programa, finalidad y objetivos generales, y objetivos específicos propuestos.

- Denominación, lugar y fechas de realización, número y características de los participantes previstos, descripción y organización, presupuesto detallado y forma de evaluación prevista de cada una de las actividades incluidas en el programa.

- Metodología a seguir y planificación prevista del programa en su conjunto.

- Métodos de evaluación y fórmulas de seguimiento previstos.

- Infraestructuras y espacios a utilizar, recursos materiales y técnicos, recursos humanos (diferenciando profesionales de voluntarios), y recursos y soportes publicitarios y de divulgación previstos.

- Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización global de dicho Programa de Actividades, y la cantidad económica que se solicita como subvención a la Concejalía de Juventud y Empleo, que deberá concretarse.

h) Certificado donde conste encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Pública, o documento de autorización expresa para solicitar este certificado por parte del Ayuntamiento de Murcia.

i) Certificado donde conste encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

j) Declaración formal del presidente o secretario de la entidad solicitante de que ésta no incurre en ninguna de las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas se establecen en los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) Declaración formal, en su caso, de otras subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esta misma actividad.

Los documentos referidos en las letras a), b), c) d) e) y f), no será necesario aportarlos cuando hayan sido presentados el año anterior ante el Servicio de Juventud. En este caso, el representante legal de la entidad acompañará con la documentación un escrito manifestando que no ha existido ninguna modificación en estas cuestiones respecto al año anterior.

Para la instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde, el proyecto detallado del programa para el que se solicita subvención (documento del apartado g), la autorización para que el Ayuntamiento de Murcia solicite de la Hacienda Pública la situación tributaria del interesado (documento del apartado h), la declaración formal de que la entidad solicitante no ésta incurso en ninguna prohibición para recibir subvención (documento del apartado j), y manifestación de no existir modificaciones en documentos respecto al año anterior, se podrán utilizar los modelos facilitados por el Servicio Municipal de Juventud en sus dependencias y a través de la página [www.informajoven.org](http://www.informajoven.org).

Si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo

de diez días contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en el caso de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la citada Ley 30/1992.

De conformidad con lo previsto en el art. 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Murcia, y podrán ser utilizados únicamente a efectos de difusión de las actividades organizadas por el este Ayuntamiento, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

#### **Séptima: Plazos de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M.).

#### **Octava: Criterios de valoración**

Para la concesión de subvenciones se valorará:

##### 1. Aspectos de la entidad

###### 1.1. Tipología de la asociación

Se dará prioridad a las entidades específicamente juveniles

###### 1.2. Continuidad del proyecto asociativo

Se tendrá en consideración las actividades y trayectoria de la entidad solicitante en años anteriores.

##### 2. Proyecto a realizar

###### 2.1. Fundamentación, finalidad y objetivos.

Se valorará:

- Descripción y justificación de la necesidad del programa y la finalidad que se persigue.

- Adecuación de los objetivos específicos planteados a la finalidad del proyecto y a las actuaciones objeto de subvención indicadas en la cláusula 4.ª de la normativa.

###### 2.2. Ámbito de actuación y destinatarios.

Se consideran como criterios preferentes:

- Las actividades que estén destinadas especialmente a fomentar la integración de jóvenes inmigrantes en las entidades juveniles.

- Las actuaciones desarrolladas en pedanías de Murcia.

- La participación de jóvenes desfavorecidos o con menos oportunidades.

- El número de beneficiarios directos e indirectos.

- Actuaciones destinadas a la prevención de riesgos en el tiempo libre de los jóvenes.

###### 2.3. Descripción de actividades.

La información que debe constar, para una adecuada valoración será: fecha y lugar de realización, participantes/destinatarios de la actividad, descripción-desarrollo de cada actividad, detalle del presupuesto previsto, ...

Serán criterios preferentes:

- Si las actividades se dirigen a jóvenes en general y no exclusivamente a los socios de la entidad.
- La participación de jóvenes voluntarios.
- Si plantean actividades interasociativas e intergrupales. En este sentido se valorarán especialmente los proyectos conjuntos asociaciones juveniles – asociaciones de inmigrantes.
- Si el programa responde a una demanda o necesidad de los jóvenes del municipio.

#### 2.4. Metodología y planificación.

Para una correcta valoración deberá constar la forma de trabajo y organización de la entidad para desarrollar el proyecto.

Criterios preferentes:

- Forma de trabajo y organización claramente definida y coherente con los objetivos.
- Coordinación con el Servicio de Juventud.
- Implicación de los jóvenes en el desarrollo del proyecto
- Participación de otros jóvenes en la organización y gestión de las actividades (no sólo la junta directiva).
- Aspectos innovadores.

#### 2.5. Evaluación.

El proyecto deberá indicar algunas propuestas para la evaluación de actividades, objetivos y fines del proyecto (método, técnicas, indicadores).

Criterios:

- Propuestas de evaluación
- Técnicas de evaluación
- Indicadores de evaluación
- Participación directa de los jóvenes

#### 2.6. Recursos.

Deberá constar, para una correcta valoración, la previsión de recursos necesarios para la realización del proyecto, diferenciando:

- Previsión de infraestructura (espacios a utilizar).
- Previsión de recursos humanos (profesional, voluntario).
- Previsión de recursos materiales.
- Previsión de recursos económicos: balance económico donde conste un resumen de gastos por actividad o por concepto, y la previsión de ingresos (de cuotas socios, inscripciones, otras instituciones públicas o privadas, ...)

Criterios preferentes:

- Utilización de Equipamientos Municipales de Juventud
- Porcentaje de la subvención solicitada sobre el coste del programa, valorando la aportación de la propia asociación.
- Previsión de otros ingresos para la cofinanciación del proyecto.

Los apartados 1.1, 2.2 y 2.3 de los anteriores criterios tendrán una valoración del doble de puntuación que el resto de los criterios.

En los informes de valoración que se elaboren, el Servicio de Juventud podrá especificar qué actividades de las presentadas en el programa no se incluyen dentro de la subvención concedida, no pudiendo ser financiadas, total o parcialmente, con la aportación económica municipal.

#### **Novena: Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

Tal y como estipula el art. 12 de la mencionada Ordenanza reguladora de las subvenciones municipales, la instrucción del procedimiento corresponderá a los técnicos del Servicio de Juventud de la Concejalía de Juventud y Empleo del Ayuntamiento de Murcia, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la formulación de la propuesta de resolución.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá un órgano colegiado, al que hace referencia el artículo 13 de la citada Ordenanza, que estará formado por la Concejala Delegada de Juventud y Empleo, el Jefe de Servicio de Juventud y un técnico de dicho Servicio competente en la materia.

El Jefe de Servicio de Juventud, a la vista del expediente y de conformidad con el informe previo emitido por el Órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional que se publicará con efectos de notificación en los tablones de anuncios del Servicio de Juventud (en el Palacio de Deportes y en el Centro Informajoven), concediendo un plazo de diez días a partir del siguiente a su publicación, para la presentación de posibles alegaciones. Finalizado este plazo el Órgano colegiado resolverá las alegaciones presentadas y el Jefe de Servicio de Juventud formulará la propuesta de resolución definitiva.

La resolución de las solicitudes con la concesión de subvención y su importe, o denegación, competirá a la Concejala Delegada de Juventud y Empleo o, en su caso, a la Junta de Gobierno Local. En dicha resolución definitiva se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como la relación de las solicitudes desestimadas si las hubiera.

Dicho acuerdo se publicará, con efectos de notificación, en los tablones de anuncios del Servicio de Juventud (en el Palacio de Deportes y en el Centro Informajoven); y si fuera necesario en los términos legalmente establecidos, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución notificada, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su recepción, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado; o, directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de dicha jurisdicción de Murcia.

#### **Décima: Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Realizar el programa de actividades para el que se concedió la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su ejecución.

b) No modificar dicho programa sin la previa conformidad del Servicio de Juventud.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Servicio de Juventud.

d) En todas aquellas actividades que se financien total o parcialmente con la aportación económica municipal será obligatorio que figure impresa la colaboración del Ayuntamiento de Murcia - Concejalía de Juventud y Empleo.

e) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente normativa. El plazo para la justificación de las subvenciones concedidas será de dos meses tras la finalización del plazo de ejecución de las actividades, excepto en los casos en que la Concejal Delegada de Juventud y Empleo, de acuerdo a la posibilidad contemplada en la cláusula tercera de la presente normativa, haya decretado un nuevo plazo para la ejecución de las actividades y, consecuentemente, para su justificación. Igualmente se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación de acuerdo en lo establecido en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

h) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

#### **Undécima: Pago**

Teniendo en cuenta que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, así como que las asociaciones juveniles suelen ser entidades económicamente débiles, no será necesaria la constitución de garantías, ni se condicionará el pago de las ayudas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad, por lo que se abonarán con carácter anticipado a su justificación.

#### **Duodécima: Créditos presupuestarios**

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán con cargo a los créditos previstos en la partida presupuestaria O2010/040/334/48903 (subvenciones a entidades sin ánimo de lucro) del Presupuesto General del Ayuntamiento de Murcia, por un importe máximo de CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00€), imputándose a la retención de crédito RC-2010-588-0, según informe de la Intervención General de fecha 23 de febrero de 2010.

#### **Decimotercera: Memoria y justificación**

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse en los términos previstos en el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de Julio de 2006). La correcta justificación se realizará mediante la presentación de la CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA de la subvención, que contendrá los siguientes documentos:

a) Memoria Justificativa de Subvención. La Memoria de actuación justificativa de la realización del proyecto que motivó la concesión de la subvención y de los resultados obtenidos contendrá, como mínimo, las actividades efectivamente realizadas y los resultados obtenidos, número total de participantes, cumplimiento de los objetivos marcados y evaluación y valoración del programa en su conjunto y de cada una de las actividades, gastos ocasionados en la realización de cada actividad, material de comunicación y publicitario, etc. Además, esta memoria incluirá, en todo caso, el balance económico global de gastos e ingresos del programa realizado, con detalle de cualesquiera otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Para la realización de esta memoria se podrá utilizar el modelo facilitado por el Servicio Municipal de Juventud en sus dependencias y a través de la página [www.informajoven.org](http://www.informajoven.org).

b) Una relación clasificada de los gastos realizados, con la identificación del acreedor o proveedor, y del documento (factura), con su número, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. En la citada relación se detallará también la persona responsable de la custodia de los documentos originales, así como el compromiso de la entidad de someter todos los documentos incluidos en la relación a las actuaciones de comprobación que sean necesarias por parte del Ayuntamiento de Murcia, debiendo estar disponibles durante un periodo de cuatro años a efectos de comprobación, en su caso. Se adjunta modelo indicativo de esta relación, como Anexo 1. Esta relación deberá ir firmada por un miembro de la Junta Directiva de la entidad con poder bastante según sus estatutos (normalmente presidente, secretario o tesorero).

c) En su caso, documento acreditativo de la devolución de los remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos. La devolución de estos remanentes no aplicados se realizará mediante ingreso en la cuenta 2043/0001/25/0101000187, de titularidad municipal.

Estos documentos podrán presentarse por los mismos medios que la solicitud de subvención, o bien directamente en las dependencias del Servicio de Juventud. Igualmente se podrán presentar de forma telemática mediante el envío de un correo electrónico, antes de las 14:00 horas del día en que termine el plazo para la justificación de la subvención, a la dirección [juventud@ayto-murcia.es](mailto:juventud@ayto-murcia.es), en el que se indicará el nombre de la entidad, su NIF, el nombre del proyecto de actividades para el que se concedió la subvención, y el importe de la subvención concedida. La relación clasificada de los gastos de las actividades del apartado b) anterior consistirá, de forma obligatoria, en una hoja de cálculo que facilitará al Servicio de Juventud o se descargará de la página web [www.informajoven.org](http://www.informajoven.org) debidamente cumplimentada con las relaciones de proveedores y facturas abonados en la realización de las actividades del programa subvencionado. La presentación de la justificación por medios telemáticos implica la aceptación de notificaciones por los mismos medios, siendo el buzón para las mismas la dirección de correo electrónico desde el que se envíe la justificación.

#### **Decimocuarta: Actuaciones de comprobación**

Con el fin de obtener una evidencia razonable de la adecuada aplicación de los fondos concedidos, en los términos previstos en el apartado 3 del art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de

la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de Julio de 2006) se procederá, por el Servicio Municipal de Juventud, a realizar una comprobación de los justificantes incluidos en la cuenta justificativa. A tal fin se seleccionará mediante las oportunas técnicas de muestreo un número de documentos cuyos importes sumarán, como mínimo, el 25% de la cantidad subvencionada, notificándole a la entidad dicha selección.

La entidad subvencionada, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, presentará en las dependencias del Servicio de Juventud los justificantes solicitados, que consistirán en facturas originales a nombre de la entidad con los requisitos legalmente requeridos (nombre completo y dirección del proveedor, NIF, número de factura, fecha de emisión, concepto detallado, IVA aplicado), y documentos que justifiquen fehacientemente el pago de las mismas, y prueben la correcta aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril. Los documentos originales serán diligenciados haciendo constar que se han aportado para justificar la subvención correspondiente y devueltos a la entidad subvencionada para su archivo y custodia durante los plazos legalmente establecidos. Aquellas entidades que hubieran presentado la justificación de la subvención concedida por medios telemáticos aprovecharán la presentación de estos documentos para firmar la relación clasificada de los gastos de las actividades que se especifica en la cláusula decimotercera, apartado c), por lo que la persona que presente la documentación deberá tener poder bastante reconocido en los estatutos de la entidad.

El art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exige a los beneficiarios de subvenciones acreditar el gasto de la subvención a través de la cuenta justificativa y de las facturas correspondientes o cualquier otro documento con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, además de la acreditación del pago de dichos documentos. Tal acreditación del pago se realizará conforme a las formas siguientes:

1.º PAGO EN EFECTIVO: Mediante recibí firmado indicando «pagado» sobre el propio documento (factura) con expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI y/o empleo que ostenta en la empresa. No se admitirán justificantes de pagos realizados al contado por importe superior a trescientos euros (300,00€).

2.º PAGO POR TRANSFERENCIA: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación, para su cotejo, del documento bancario (transferencia), junto al extracto de la cuenta donde figure el cargo de la mencionada transferencia.

3.º PAGO POR DOMICILIACIÓN BANCARIA: Mediante presentación para su cotejo del extracto donde figure el cargo bancario correspondiente.

4.º PAGO POR CHEQUE NOMINATIVO: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo del extracto donde figure el cargo bancario del mismo.

Todos los documentos bancarios deberán ser originales o, en caso de haber sido obtenidos de forma telemática, estar sellados por la entidad bancaria correspondiente.



**Decimoquinta: Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora en los casos y formas previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según establece el Título II de esta Ley, así como en su Reglamento de Desarrollo ya citado.

**Decimosexta: Infracciones y sanciones**

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**ANEXO 1****CERTIFICACIÓN DE TESORERÍA  
CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA. RELACION JUSTIFICADA DE GASTOS**

D./Da. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ de Murcia, C.P. \_\_\_\_\_, en calidad de Tesorero/a de la Asociación \_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_

**CERTIFICA**

Que, según establece la normativa sobre concesión de subvenciones y concretamente, el Art. 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, los conceptos y cantidades que a continuación de detallan son las empleadas para la ejecución del Programa de actividades \_\_\_\_\_ para cuya ejecución la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Murcia nos concedió una subvención de \_\_\_\_\_ euros, en el ejercicio anual de 2008.

Nº	ACTIVIDAD REALIZADA	PROVEEDOR / ACREEDOR	CONCEPTO	C.I.F.	DIRECCIÓN	Nº FACTURA	FECHA EMISION	FECHA PAGO	CUANTÍA
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
<b>CUANTÍA TOTAL</b>									

Igualmente, manifestamos que la persona responsable de la custodia de los documentos originales es D./Da. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, comprometiéndose la entidad a someterse a cuantas actuaciones de comprobación que sean necesarias por parte del Excmo. Ayto. de Murcia, estando las facturas disponibles durante un mínimo de cuatro años, a efectos de comprobación, en su caso. Para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente a fecha de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

VºBº EL PRESIDENTE

EL TESORERO